Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.** **OFICINA DE CONTRATOS.**	**CONTRATO NÚMERO** **050GYR002N09526-001-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-95-2026,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** REPRESENTADA POR EL **C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA **C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2024**, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el C. **Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C [redacted] designado mediante **oficio número 14ª660611000/514/25** de fecha **14 de octubre del 2025,** signado por el **Ingeniero Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, anexo número 5 (Cinco)** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-95-2026,** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 Fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número SCC14-13-012-008-2026

La revision jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a NACIONALIDAD, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, NUMERO DE IDENTIFICACION, REGISTRO PATORNAL, DOMICILIO por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Público (LAASSP), 83, 86, 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51291006,** otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000054423-2026** de fecha **12 de enero de 2026;** emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1. Es una persona física de Nacionalidad [redacted] lo que acredita con **Acta De Nacimiento** [redacted] con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con número de clave de elector [redacted] y número [redacted]

II.2. La secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **TOCG770607G83**, y registro patronal ante el instituto e INFONAVIT número [redacted]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-d del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el instituto mexicano del seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [redacted]

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el ejercicio fiscal 2026;** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, su junta de aclaraciones, este contrato y sus anexos: **anexo número 1 (uno)** "asignación", **anexo número 2 (dos)** "directorio de unidades", **anexo número 3 (tres)** "orden de compra", **anexo número 4 (cuatro)** "orden de canje", **anexo número 5 (cinco)** "oficio de designación de administrador de contrato", que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, el monto mínimo de **$2´655,172.41 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41 /100 M.N),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **$424,827.58 (cuatrocientos veinticuatro pesos ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)** y un monto máximo de **$6´437,931.03 (seis millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N),** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por **$1´030,068.96 (un millón treinta mil sesenta y ocho pesos 96/100M.N.)**

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno) del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el ejercicio fiscal 2026;** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en pagos progresivos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo número 1 (uno)** "Asignación" el cual forma parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes número de proveedor, número de contrato, número de ID- pedido recepción, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-012-008-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA México, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P.44340, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-012-008-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"** celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **"EL PROVE0EDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada electrónicamente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion con el 144, ultimo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-13-012-008-2026

La revision jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar los bienes dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la **ORDEN DE COMPRA ANEXO NUMERO 03 (Tres)** considerándose este plazo como entrega oportuna, a partir del 4 día hábil se considera entrega con atraso y se aplicará la penalización correspondiente.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" generará órdenes de compra las cuales hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, vía correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las órdenes de compra que genere **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando el proveedor como responsable por las órdenes de compra que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en cada uno de los sub-almacén de Conservación y en caso de no existir sub-almacen deberá de entregar en la unidad sede en el Jefatura de conservación tanto en la zona metropolitana como en las sede de las unidades foráneas, descritas en el directorio de unidades.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la distribución de los bienes objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-13-012-008-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Por lo anterior, no se le considerará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como patrón, ni un sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al suministrar los bienes objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

"EL PROVEEDOR" deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. Para tal efecto, el licitante que resulte adjudicado deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

Por necesidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "el instituto" y/o terceros.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar orden de compra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y copia simple del mismo al Jefe de Conservación de cada unidad, en la que se identifique los bienes suministrados, la cual deberá será devuelta de conformidad con firma y sello de la unidad para su trámite de pago.

Las órdenes de compra se le harán llegar a **"EL PROVEEDOR"** en un horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. De lunes a viernes en días hábiles al correo que para ese fin **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del área solicitante, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en la convocatoria y sus anexos, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá de entregar los bienes sujetos a canje a **"EL PROVEEDOR"** con documento impreso debidamente requisitado **anexo numero 04 (cuatro)** "orden de canje" que avale el movimiento, el cual podrá ser enviado vía correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá de asumir los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, previa notificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una copia al Administrador del Contrato de los siguientes documentos a fin de llevar un control de las entregas de los bienes:

- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) donde se indicará los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, numero de fianza y denominación social de la afianzadora.

- Entrega de la orden de compra debidamente requisitada con la descripción detallada de los bienes entregados.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **12 de mayo al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-13-012-008-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

Para la entrega de bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes entregados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número SCC14-13-012-008-2026

La revision jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, economicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la garantía será devuelta a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A). Se rescinda administrativamente este contrato.
B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 ultimo parrafo, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

Si se comprueban deficiencias, defectos, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, será motivo de canje o devolución, obligándose a responder en un término no mayor al establecido para su adquisición en el presente contrato, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con **R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicara penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes dentro del plazo señalado 3 (tres) días hábiles, considerándose este plazo como entrega oportuna, así como en lo estipulado en el numeral 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será del 1 % (uno) por ciento por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 10 días hábiles, calculadas sobre el valor del bien no entregado y sin considerar el impuesto al valor agregado.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado 3 (tres) días hábiles, el administrador

del contrato aplicara una pena convencional del 1% (uno) por ciento por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR".** Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo número 02 (dos)** "directorio de unidades" del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCCI4-13-012-008-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O**

ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero;
n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-012-008-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la convocatoria y el resultado de sus juntas de aclaraciones, prevalecerá lo estipulado en dicha convocatoria y el resultado de sus juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADO LEGAL	[redacted]

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. ELOY CORDOVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIO GENERALES	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-13-012-008-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. GABIELA TOVAR COVARRUBIAS PERSONA FISICA	**TOCG770607G83**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-012-008-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Contrato: 050GYR002N09526-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/05/2026 13:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

KfNwBkl03tRh8cruiAQ+5ouAasQJ9iZmS/4VZJ3JN69x+HY+Cg2HIAvZJxpTyw49SoP+Lm5dxlWXN6RxshpMu5bLpihdjOfXb9H/uF24lInBZfQQk/yrlc7sqGlEz+oElQBGtZJGhe7T25Q9myGHLY2PGuymU6/E
QVOgpVO6bIUS80GN24ZNTfOmKuNaUaJXrPgRB1VUpcvb0oZ5RivjanEpCPCErANNKW2rXQfcisoRqsal7cWBKSR53BbxfhEGjjOjcQ5cQ45+7qu/cPL/ZpmYdjpYKsFbIrLis/OYnSGYN3XAnskQGgNowJRVUrKK
3njvJdV15PcYNuGmHYHYcQ==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/05/2026 15:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

Zin591lGrSqlclqmRXWzvWVHKNkXvlhdU6uc7lKYAklRPkjJ3xJQUnWPWXpgy82PSrpiCgdRQ31lN6MFGOg7eRzj4R4Ro84zV/dnKf2lPdiAJlqZcMtjfXpTBgqvFljGZ63/W4e3rerZs4Rwd2kfrdZbs+NjVNYI
pZ4m/2na7klCblwH8m8C1fIM37nmtv4e7VQTCl5vRbUAFnKq9+JR6+sTv6YclijjaaDbt43NswRwp33JJBhBYmjFCZMIHr8PySWg+XsNaEgd/PBixoLkOjOrXa0tutb2pSlKuVyizB6wbSIVJra4DaMpjegWtGSz
Qgz2PyYJqev7+4kNZfwIyw==

Firmante: GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS
RFC: TOCG770607G83

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 27/05/2026 11:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el articulo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR002N09526-001-00

IdjvU26uyKghjK3SX8uSRx/oJ1hB9UF1PU6QJcueEcTb7pWTF1sqyufHQ2dGuPx9hfvTzlSR+PG44+sxisOtAyw62TNTzCEW7nyvvan225D2clUID5ekRDUgqNaSCLnvQcKjm8p2jCTC49u66qybNo6qhI1HuCSH
CfpjtYT4P6SshQsqa/1PYDpF1UUhgOW9VxRiz/oLD3W14yHRyK5GR5eOLDpCP7OTMnKFcY1VAn2JK4PRAZfPAXEgV/qO/HiEwykn7Pn+Q1UOGnk8Ve0/NX7BbmNE3WZVn2D/hA9eKgmx1gKWJRtHYan5phFKdcbC
rZenwFvAykultIAEARREtA--

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**CONTRATO NUMERO** 050GYR002N09526-001-00

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACION"

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N09526-001-00	GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS	ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	$2'655,172.41	$6'437,931.03	12 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SI 10% DIVISIBLE

RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	NACIONALIDAD DEL BIEN	PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL	PRECIO UNITARIO
1	ADAPTADOR DUPLEX PARA FLUJOMETRO DE LA MARCA INFRA	PIEZA	INFRA	MÉXICO	100%	$635.00
2	MANOMETRO CON ADAPTADOR PARA TANQUE PORTATIL DE OXIGENO DE 9.5 M3 CON FLUJOMETRO	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$5,292.90
3	AMORTIGUADOR DE GAS DE ACERO PARA MESA DE LA MARCA BLANCO MODELO BLANCOMED	PIEZA	BANSBACH	MÉXICO	65% o MAS	$7,960.20
4	AMORTIGUADOR NUMERO DE PARTE KLJ2P-2105-850-005/750N	PIEZA	BANSBACH	MÉXICO	65% o MAS	$9,210.80
5	AMORTIGUADOR NUMERO DE PARTE KM2P-2-050-2432-007/220N	PIEZA	BANSBACH	MÉXICO	65% o MAS	$8,468.10
6	ARO IRIS COMPLETOS PARA INCUBADORA MARCA AIR SHIELDS, MODELO ISOLETTE C-86	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$1,182.90
7	AURICULAR PARA ESTETOSCOPIO SENCILLO CON OLIVAS	PIEZA	ADEX	MÉXICO	100%	$154.70
8	BANCO DE BATERIAS PARA DESFIBRILADOR MARCA HP, MODELO MI72313	PIEZA	HP	MÉXICO	100%	$6,550.00
9	BANCO DE BATERIAS PARA MONITOR DESFIBRILADOR MARCA ZOLL, MOD PD1200	PIEZA	ZOLL	MÉXICO	100%	$6,250.00
10	BANDA ESTRIADA DE 3/16 DE ANCHO PARA SELLADORA DE BOLSAS MARCA EEE MODELO 1500	PIEZA	EEE	MÉXICO	100%	$378.60
11	BARANDAL FRONTAL DE ACRILICO PARA CUNA TERMICA MODELO BLOSSON MARCA FISHER PAYKEL	PIEZA	F&P	MÉXICO	100%	$3,510.40
12	BARANDAL LATERAL DE ACRILICO PARA CUNA TERMICA MODELO BLOSSON MARCA FISHER PAYKEL	PIEZA	F&P	MÉXICO	100%	$3,135.20
13	BATERIA 12V 4AH PARA MONITOR CRITICARE, MODELO 508.	PIEZA	POWERSONIC	MÉXICO	100%	$998.00
14	BATERIA NICD 1.2H 12.5V PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BURDICK MODELO EK-10.	PIEZA	BURDICK	MÉXICO	100%	$5,835.20
15	BATERIA RECARGABLE NP12-12fr 12v 12Ah	PIEZA	YUASA	MÉXICO	100%	$1,650.00
16	BATERIA RECARGABLE NP7-12 12v 7Ah	PIEZA	YUASA	MÉXICO	100%	$1,350.00
17	BATERIA RECARGABLE PARA DESFIBRILADOR SMART BATTERY CON CHIP NP 8004-0103-01	PIEZA	ZOLL	MÉXICO	65% o MAS	$19,550.00
18	BATERÍA RECARGABLE 12 VDC 2.3 AH PARA MONITOR LIGHT MARCA DATEX OHMEDA	PIEZA	DATEX OHMEDA	MÉXICO	100%	$5,620.00
19	BATERÍA RECARGABLE PARA MONITOR ULTRAVIEW DE 12 VDC 2.9 A.H	PIEZA	POWERSONIC	MÉXICO	100%	$5,890.00
20	BATERIA RECARGABLE PARA MONITOR, MODELO DASH 4000	PIEZA	GE	MÉXICO	100%	$10,050.00
21	BATERIA RECARGABLE DE VOLTAJE NOMINAL DE 12V 2.0 AMPERE/HORA	PIEZA	YUASA	MÉXICO	100%	$1,546.10
22	BATERIA RECARGABLE PARA OXIMETRO MODELO 190 MARCA NELLCOR PURITAN BENNET	PIEZA	POWERSONIC	MÉXICO	100%	$998.00
23	BATERIA RECARGABLE 12V CAPACIDAD 2.90AH #TFN1-MH 3.5 PARA DESFIBRILADOR, MOD. TEC7531K CARDIO LIFE MARCA NIHON KOHDEN	PIEZA	NIHON KOHDEN	MÉXICO	100%	$8,950.00
24	BATERIA RECARGABLE 21.6V 0.8 AH, PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA SUZUKEN MODELO 106.	PIEZA	SUZUKEN KENZ	MÉXICO	100%	$4,640.00
25	BATERIA RECARGABLE 6V AC 4.5 AH PARA OXIMETRO MODELO N600 MARCA YUASA	PIEZA	YUASA	MÉXICO	100%	$625.00
26	BATERÍA RECARGABLE PARA DESFIBRILADOR MARCA PRIMEDIC MODELO DEFIMED, METRAX	PIEZA	METRAX	MÉXICO	65% o MAS	$36,550.00

27	BATERIA RECARGABLE LITIO 15 V 2 AH PARA DESFRIBILADOR METRAZ HEARTSAVE M250	PIEZA	METRAX	MÉXICO	65% o MAS	$36,550.00
28	BISAGRA ALUMINIO PUERTA DE ACCESO PARA INCUBADORA MODELO ISSOLETTE C-200 AIR-SHIELDS	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$635.10
29	PUERTA Y BISAGRA COMPLETA 20" X 20" PARA ESTERILIZADOR EBP	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$43,150.00
30	BOMBA CON ISODINERA COMPLETA DE 1 LITRO EN ACERO INOXIDABLE	PIEZA	CN	MÉXICO	100%	$3,950.00
31	CABEZA TERMICA DE IMPRESIÓN PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO: EK-10 MARCA BURDICK	PIEZA	BURDICK	MÉXICO	100%	$5,658.40
32	CABEZA TERMICA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO CARDIOCID BS	PIEZA	CARDIOCID	MÉXICO	100%	$6,950.00
33	CABEZALES PARA ULTRASONIDO TERAPEUTICO CHATTANOOGA MODELO INTELEC TRANSPORT II CON CABLE. INCLUYE CRISTALES	PIEZA	CHATTANOOGA	MÉXICO	65% o MAS	$26,595.90
34	CAMARA DE MEZCLADO, NUMERO DE PARTE: 888240 PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA DATEX-OHMEDA MODELO: LIGHT	PIEZA	DATEX OHMEDA	MÉXICO	100%	$3,650.00
35	CAMPOS PARA SIERRA STRYKER MOD.0295-200 AMERICAN ORTHOPEDIC	PIEZA	STRYKER	MÉXICO	100%	$9,087.90
36	CANASTILLA CROMADA ESPECIAL PARA SUJETAR FRASCO DE SUCCIÓN DE 1 GALÓN	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$1,965.30
37	CANASTILLA CROMADA ESPECIAL PARA SUJETAR FRASCO DE SUCCIÓN DE 1 LITRO	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$1,130.00
38	CANASTILLA CROMADA ESPECIAL PARA SUJETAR FRASCO DE SUCCIÓN DE 2 LITRO	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$1,490.00
39	CAPOTA O CAPELO PARA INCUBADORA DE TRASLADO MARCA MATERNAL MOVIL CARE	PIEZA	MOVIL CARE	MÉXICO	100%	$19,750.00
40	CAPOTA PARA INCUBADORA, MARCA SAPS, MODELO ISOTERM	PIEZA	SAPS	MÉXICO	100%	$19,441.60
41	CAPOTA PARA INCUBADORA, MARCA SAPS, MODELO ISO 95 CT94	PIEZA	SAPS	MÉXICO	100%	$19,927.10
42	CARBONES DE 1/4 X 1/4 PARA CENTRIFUGA DIAMOND EBP MODELO HN	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$235.80
43	CARBONES DE 5/8 X 1/4 PARA CENTRIFUGA DIAMOND EBP MODELO IEC	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$243.80
44	CARBONES PARA VALVULA MULTIPLE DE 1/2" DE AUTOCLAVE EBP	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$4,128.60
45	CARBONES PARA CENTRIFUGA MARCA AMITAR, MODELO: TDL5	JUEGO	AMITAR	MÉXICO	100%	$228.60
46	CHAROLA DESLIZABLE PORTA COLCHON. PARA INCUBADORA SAPS MODELO ISOTERM	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$3,147.00
47	CHAROLAS PARA INCUBADORA MARCA SAPS, MODELO ISO95	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$3,411.70
48	CHUCK PARA PIEZA DE MANO MARCA CONCENTRIX.	PIEZA	CONCENTRIX	MÉXICO	65% o MAS	$864.50
49	CONTROL DE NIVEL DE AGUA PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX, MODELO AZTECA K-2038.	PIEZA	FEHLMEX	MÉXICO	100%	$2,620.20
50	CONTROL DE PRESION PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX,MODELO AZTECA K-2038	PIEZA	FEHLMEX	MÉXICO	100%	$3,706.20
51	CONTROL DE PRESION PARA AUTOCLAVE FEHLMEX MODELO 2540M.	PIEZA	FEHLMEX	MÉXICO	100%	$6,493.00
52	CONTROL DE TEMPERATURA PARA PARAFINERO CHATTANOOGA PARABATH	PIEZA	CHATTANOOGA	MÉXICO	65% o MAS	$3,050.00
53	DIAFRAGMA PARA PUERTA DE AUTOCLAVE EPROHLAB MODELO TEMAZCALLI SIGLO XXI	PIEZA	EPROLAB	MÉXICO	100%	$6,823.30
54	DIAFRAGMA FUELLE DE PUERTA DE 24 X 36 X 48 AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX	PIEZA	FEHLMEX	MÉXICO	100%	$3,598.60
55	DIAFRAGMA PARA VALVULA DE EXALACIÓN DEL VENTILADOR VOLUMETRICO BIRD MODELO 6400 ST.	PIEZA	BIRD	MÉXICO	100%	$1,573.10
56	DISCO DE CERAMICA PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELO NARKOMED 2B	PIEZA	DRAGER	MÉXICO	65% o MAS	$6,150.00
57	DOMO PARA VALVULA ESPIRATORIA PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELO NARKOMED 2B	PIEZA	DRAGER	MÉXICO	65% o MAS	$3,900.00
58	DOSIFICADOR MIXTO PARA TOMA CON CONECTOR RÁPIDO TIPO DISS ARAMED Y ROSCABLE PARA TOMA DE AIRE, CON PRESIÓN DE TRABAJO: 4-6 KG/CM2, CUERPO FABRICADO EN LATÓN CUBIERTO CON NÍQUEL >40 Y ACABADO EN CROMO CON VOLANTES DE ALUMINIO ANODIZADO GRIS, CONEXIONES DE SALIDA AMERICANA 9/16 18 CON ADAPTADOR EUROPEO R 3/8 BSP PRESIÓN DE PRUEBA > 8 KG/CM2 (NITRÓGENO, PRUEBA DE FUGA) CON MANÓMETRO 0-14 KG/CM2	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$5,724.30
59	DOSIFICADOR MIXTO PARA TOMA CON CONECTOR RÁPIDO TIPO DISS ARAMED Y ROSCABLE CON MANÓMETRO PARA OXÍGENO,PRESIÓN DE TRABAJO: 4-6 KG/CM2 CUERPO FABRICADO EN LATÓN CUBIERTO CON NÍQUEL >40 Y ACABADO EN CROMO CON VOLANTES DE ALUMINIO ANODIZADO GRIS. CONEXIONES DE SALIDA AMERICANA 9/16 18 CON ADAPTADOR EUROPEO R 3/8 BSP, PRESIÓN DE PRUEBA > 8 KG/CM2 (NITRÓGENO, PRUEBA DE FUGA),CON MANÓMETRO 0-14 KG/CM2 Y FLUJO > 500 LT/MIN (AIRE SECO).	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$ 5,724.30

60	ELECTROVALVULA PARA VAPOR NORMALMENTE CERRADA, DE SECADO DE 1/2" PARA AUTOCLAVE FHELMEX Y/O AMSCO,MAX. 150 PSI,NORMALMENTE CERRADA,VOLTAJE 120/60Hz, MAX.TEMP. 210 °F, 2 VIAS.	PIEZA	FEHLMEX	MÉXICO	100%	$ 7,150.00
61	EMPAQUE DE SILICON DE ALTA RESISTENCIA A LA PRESION 20" X 20" PARA PUERTA DE AUTOCLAVE	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$ 6,518.10
62	EMPAQUE DE SILICON ALTA RESISTENCIA A LA PRESION PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DE 20" CIRCULAR	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$ 8,434.50
63	EMPAQUE DE SILICON ALTA RESISTENCIA A LA PRESION REDONDO PARA PUERTA DE AUTOCLAVE, MARCA EPROHLAB, MODELO: EE3-A	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$ 4,381.20
64	EMPAQUE ORING PARA TOMA CLASICA ARAMED DE OXIGENO	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$ 973.10
65	EMPAQUE PARA LA BASE DE INCUBADORA MARCA AIR-SHIELD, MODELO ISOLETTE C-86	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$ 2,707.60
66	EMPAQUE PARA TANQUE DE OXIGENO PORTATIL ARAMED	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$145.00
67	EMPAQUE PARA ALINEAR MOTOR DE CENTRIFUGA SOLBALT MODELO J-12	PIEZA	SOLBAT	MÉXICO	100%	$650.00
68	EMPAQUE PARA ARO IRIS DE INCUBADORA AIRE-SHIELDS MODELO ISSOLETTE C-200	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$548.60
69	EMPAQUE PARA PUERTA PRINCIPAL ARO IRIS INCUBADORA ISSOLETTE C-86 " RETEN DE ARO IRIS"	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$1,079.30
70	EMPAQUE PARA REGULADOR DE OXIGENO MC ARAMED	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$150.00
71	EXTENSION EN ESPIRAL DE 2 METROS PARA BAUMANOMETRO	PZA	ADEX	MÉXICO	100%	$286.80
72	FILTRO DE CRISTAL PARA LAMPARA DE CIRUGIA FHELMEX MODELO 2269RB	PIEZA	FEHLMEX	MÉXICO	100%	$43,150.00
73	GABINETE DE SOBREPONER TIPO CABECERA PARA HOSPITAL CON FOCO DICROICO CON APAGADOR DE TIMBRE, CONTACTO POLARIZADO, TOMA COMPLETA SENCILLA DE OXIGENO ROSCABLE Y TOMA COMPLETA SENCILLA DE AIRE ROSCABLE,CONSOLA DE 1.20 MTS. BASICA SEGÚN LA MUESTRA QUE SE PROPORCIONE	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$ 24,594.20
74	BASE SINTÉTICA CON CERTIFICACIÓN GRADO ALIMENTICIO H-1. RESISTENTE A CONDICIONES EXTREMAS DE TEMPERATURA Y AGUA.CONTIENE ESPESANTE SINTÉTICO FORTIFICADO CON PTFE EXTREMA RESISTENCIA A LA EXPULSIÓN Y RUPTURA DE PELÍCULA EN CARGAS DE IMPACTO. ÚTIL EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS. AMPLIO RANGO DE OPERACIÓN: -60° C A MÁS DE 260° C. FÓRMULA ESPECIAL PARA RESISTIR LA EXPULSIÓN O DESPLAZAMIENTO DEL LUGAR DE APLICACIÓN. CONTIENE AGENTES BACTERIOSTÁTICOS. EN PRESENTACION DE 400 GRAMOS.	PIEZA	METATRON	MÉXICO	65% o MAS	$3,100.00
75	JERINGA TRIPLE DE AGUA/AIRE PARA UNIDAD DENTAL UNIVERSAL	PIEZA	ANELSAM	MÉXICO	100%	$1,180.00
76	INTERRUPTOR 1 POLO 1 TIRO 125V 16 AMP CON INDICADOR	PIEZA	STEREN	MÉXICO	100%	$66.30
77	LLAVE DE AJUSTE PARA SUB-ENSAMBLE CUERPO CHECK MC PARA TOMA CLASICA ARAMED	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$799.10
78	LLAVE DE AJUSTE PARA VALVULA CHECK EN ALETA Y COPLE ADAPTADOR M.C. ESPECIAL	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$1,266.00
79	MANGUERA 4 VIAS PARA PIEZA DE MANO DENTAL	ML	ANELSAM	MÉXICO	100%	$325.00
80	MANOMETRO ANEROIDE PARA BAUMANOMETRO	PIEZA	ADEX	MÉXICO	100%	$598.00
81	MANOMETRO DE ALTA PRESION DE OXIGENO 10-3000 PSI.	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$1,004.50
82	MANOMETRO DE BAJA PRESION DE OXIGENO 0-120 PSI.	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$1,004.50
83	MANOMETRO PARA CAMARA DE AUTOCLAVE FEHLMEX CON PRESION POSITIVA DE 0 A 60 LIBRAS Y PRESIÓN NEGATIVA DE 0 A 30 LIBRAS DE 2.5" CON CONEXIÓN 1/4" TRASERA	PIEZA	WINTERS	MÉXICO	100%	$1,997.40
84	MANOMETRO PARA CHAQUETA DE ESTERILIZADOR DE 0 A 60 PSI DE 2.5"	PIEZA	WINTERS	MÉXICO	100%	$1,499.50
85	MODULO DE CONTROL COMPLETO PARA INCUBADORA BASADO EN MICROPROCESADOR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD NOM O ISO CON PANTALLA TOUCH, ALARMAS VISUALES Y RANGO DE PROGRAMACION DE 23 A 39 GRADOS CENTRIGADOS.	PIEZA	ARROBA INGENIERIA	MÉXICO	100%	$64,800.00
86	MODULO ESCUPIDERA PARA SILLON DENTAL ENGLE DENTAL SYSTEM	PIEZA	GL DENTAL	MÉXICO	100%	$12,091.30
87	MONITOR DE 15" PARA COMPUTADORA LCD NO GRADO MEDICO, 110V.	PIEZA	SAMSUNG	MÉXICO	100%	$4,500.00
88	MOTOR COMPLETO PARA CENTRIFUGA SOLBAT, MODELO J 12 ORIGINAL	PIEZA	SOLBAT	MÉXICO	100%	$8,100.00
89	CONECTORES ENCHUFE RÁPIDO ARAMED TIPO NIPLE CROMADRO PARA TOMA ARAMED CLASICA DE AIRE	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$462.00
90	TUERCA CROMADA PARA TROMBAS ARAMED TIPO RAPIDO	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$246.80
91	PALAS CON PALAS PEDIÁTRICAS INTEGRADAS DEBAJO DE LAS PALAS DE ADULTOS Y ELECTRODOS PEDIATRICOS DEBAJO DE LOS	PIEZA	NIHON KOHDEN	MÉXICO	65% o MAS	$9,650.00

	ELECTRODOS ADULTO PARA DESFIBRILADOR NIHON KOHDEN TEC. 5531 E					
92	PALAS CON PALAS PEDIÁTRICAS INTEGRADAS DEBAJO DE LAS PALAS DE ADULTOS Y ELECTRODOS PEDIATRICOS DEBAJO DE LOS ELECTRODOS ADULTO PARA DESFIBRILADOR NIHON KOHDEN TEC. 7531 E	PIEZA	NIHON KOHDEN	MÉXICO	65% o MAS	$9,560.00
93	PANEL DE ACRILICO DE 9 MM DE ESPESOR TRANSPARENTE FRONTAL DEL GABINETE DE CUNA RADIANTE MARCA AIR-SHIELDS MODELO: PM 78-1	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$3,628.20
94	PANEL DE ACRILICO DE 9 MM DE ESPESOR TRANSPARENTE LATERAL DEL GABINETE PARA CUNA RADIANTE MARCA AIR-SHIELDS, MODELO: PM 78-1	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$3,558.70
95	PANEL DE ACRILICO DE 9 MM DE ESPESOR TRANSPARENTE TRASERO DEL GABINETE PARA CUNA RADIANTEMARCA AIR SHIELDS, MODELO: PM 78-1	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$3,551.50
96	PIEZA DE MANO DE UNIDAD DENTAL, CONSTRUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE DURABLE, DE PIEZA LIGERA, EL PESO DE LAS PIEZAS ESTÁ ENTRE 41 Y 49 GRAMOS, REDUCIENDO LA FATIGA DIGITAL Y FACILITA EL USO PRECISO, COMPACTA. FÁCIL ACCESO A TODAS LAS ZONAS DE LA CAVIDAD BUCAL, EL DIÁMETRO DE LA CABEZA ES DE 10MM, TURBINA DE ACERO INOXIDABLE LUBRICABLE PARA UN FUNCIONAMIENTO SUAVE Y DE ALTO TORQUE, UNA SOLA VARILLA DE VIDRIO ÓPTICO PARA UNA ILUMINACIÓN LIBRE DE SOMBRAS, EXCEPCIONAL SPRAY DE AGUA PARA MANTENER EL ÁREA DE TRABAJO LIMPIA, ESTERILIZACIÓN CON VAPOR	PIEZA	CONCENTRIX	MÉXICO	65% o MAS	$6,728.90
97	CONECTOR ENCHUFE RÁPIDO PARA "ARAMED" AIRE PARA EQUIPO DOBLE 1/4 NPT, FABRICADOS EN LATÓN CROMADO CUBIERTO CON NIQUEL>40 Y ACABADO EN CROMO	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$462.00
98	CONECTOR ENCHUFE RÁPIDO PARA ARAMED OXIGENO PARA MANGUERA 5/16" (8MM) FABRICADOS EN LATÓN CROMADO CUBIERTO CON NIQUEL>40 Y ACABADO EN CROMO	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$462.00
99	NIPLE CROMADO PARA MANGUERA OXÍGENO Y AIRE, FABRICADOS EN LATÓN CROMADO CUBIERTO CON NIQUEL>40 Y ACABADO EN CROMO	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$412.50
100	PORTA SUERO 3 POSICIONES. BARRA REDONDA DE ACERO DE 9.5MM (3/8") DE DIÁMETRO CON SISTEMA DE MUESCAS PARA FIJACIÓN A TRES DIFERENTES ALTURAS, ACABADO CROMADO. GANCHOS DE BARRA REDONDA DE ACERO DE 6.3MM (1/4") DE DIÁMETRO; ACABADO CROMADO. HERRAJES Y CARRETILLAS PARA DESPLAZAMIENTO CON SISTEMA DE FRENADO INTEGRADO; ACABADO EN COLOR GRIS. MECANISMO DE FIJACIÓN A DIFERENTES ALTURAS CON SISTEMA DE BOTÓN TIPO TRINQUETE; DE PLÁSTICO ABS, ACABADO EN COLOR GRIS. RIEL DE ALUMINIO ACABADO ANODIZADO NATURAL. SOPORTE DE ACERO DE 6.3MM (1/4") DE DIÁMETRO CON RECUBRIMIENTO DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC).TOPES DE SEGURIDAD PARA LA CARRETILLA DE ALUMINIO.	PIEZA	AEI	MÉXICO	100%	$3,130.00
101	TOMA DE PARED CLÁSICA ENCHUFE RÁPIDO DE VACIO COMPLETA PARA TOMA ESTANDAR DE VACIO ARAMED	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$3,121.70
102	TOMA DE PARED CLÁSICA ENCHUFE RÁPIDO DE OXIGENO COMPLETA PARA TOMA ESTANDAR DE VACIO ARAMED	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$3,988.30
103	TOMA DE PARED CLÁSICA ENCHUFE RÁPIDO DE AIRE COMPLETA PARA TOMA ESTANDAR DE VACIO ARAMED	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$3,988.30
104	TROMBA SENCILLA CON ADAPTACION PARA TOMA DE PARED TIPO IMSS	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$5,699.80
105	FLUJOMETRO DE 0-15 LTS SENCILLO PARA TOMA DE OXIGENO ARAMED E.R.	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$2,978.50
106	ADITAMENTO PARA TOMA DE SUCCION PARA TOMA DE ARAMED SENCILLA	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$3,001.50
107	REGULADOR MC CON MANOMETROS PARA TANQUE DE NITROGENO DE 9.5 M3, PRESION DE USO DE 0-40 KG. CONEXIÓN DE SALIDA 9/16 X 18. PRESIÓN DE PRUEBA >180 KG/CM2 (NITRÓGENO), PRESIÓN DE TRABAJO 0- 180 KG/CM2, SALIDA DE PRESIÓN AJUSTABLE 0-18 KG/CM2, VÁLVULA DE SEGURIDAD PRECALIBRADA 20 KG/CM2, CUERPO FABRICADO EN FORJA DE LATÓN, CAMPANA ELABORADA POR INYECCIÓN DE ZAMAK CROMADO CON INSERTO REEMPLAZABLE, CON TORNILLO CON PALANCA PARA PRESIÓN DE SALIDA AJUSTABLE, PARTES FABRICADAS EN BARRA DE LATÓN, ASIENTO DE ALTA PRESIÓN EN NEOPRENO VULCANIZADO, MANÓMETRO ENTRADA : 2 ½ " 0-275 KG/CM, MANÓMETRO SALIDA : 2 ½ " 0-40 KG/CM2	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$5,009.90
108	REGULADOR MC CON MANOMETRO PARA TANQUE C02 9.5 M3. CATEGORÍA: INERTE / CO2, CONEXIÓN ENTRADA A CILINDRO AMERICANA (CGA-580), CAPACIDAD DE ENTREGA MÁXIMA 70 FT3 / H, CONEXIÓN DE SALIDA 9/16", PRESIÓN MÁXIMA DE ENTRADA 315 KG/CM2 (4,500 PSI), PRESIÓN CALIBRADA 3.5 KG/CM2 (50 PSI), FLUJO DE SALIDA 70 PIE3/H SCFH	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$5,009.90

109	REGULADOR PARA TANQUE DE O2 PORTATIL CON YUGO. APLICACIÓN REGULADOR IDEAL PARA EL CILINDRO PORTÁTIL OXIVIDA DE 248 L Y 415 L, CATEGORÍA REGULADORES DE OXÍGENO, CONEXIÓN ENTRADA A CILINDRO YUGO CGA-870 DE ENTRADA CÁNULA O HUMIDIFICADOR DE SALIDA	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$5,760.60
110	REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PRESION MAXIMA 18KG/CM2 TIPO 25P DE 1 ½, ROSCADA	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$22,071.60
111	RESISTENCIA PARA CUNA TERMICA MARCA FISHER MODELO BLOSSOM	PIEZA	F&P	MÉXICO	100%	$5,710.80
112	RESISTENCIA PARA CUNA TERMICA MARCA ATOM MODELO V-3600	PIEZA	ATOM	MÉXICO	100%	$7,007.40
113	RESISTENCIA CALEFACTORA PARA CUNA TERMICA FISHER MODELO BABY CONTROL.	PIEZA	F&P	MÉXICO	100%	$7,794.50
114	RESISTENCIA DE 1000 WATTS A 220 VOLTS PARA ESTERILIZADOR DE GAS AMSCO	PIEZA	AMSCO	MÉXICO	100%	$3,866.70
115	RESISTENCIA DE 50 CMS EN ACERO INOXIDABLE PARA ESTERILIZADOR FEHLMEX	PIEZA	RAFF	MÉXICO	100%	$5,650.00
116	RESISTENCIA DE CALEFACCION EN ACERO INOX. EN "U" DE 75 CMS DE LARGO CON CONECTORES PARA ESTERILIZADOR FEHLMEX	PIEZA	RAFF	MÉXICO	100%	$8,990.00
117	RESISTENCIA EN PLACA 127 VOLTS 465W PARA EQUIPO DE REHABILITACION PARAFINERO RAFF	PIEZA	RAFF	MÉXICO	100%	$2,350.00
118	RESISTENCIA EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE CON ROSCA. EN "U" DE ½" 5000W 220V 1.00 MTS. DE DESARROLLO TOTAL.	PIEZA	RAFF	MÉXICO	100%	$9,850.00
119	RESISTENCIA HYDRO BAÑO MARÍA DE FLOTAR PARAFINA	PIEZA	RAFF	MÉXICO	100%	$3,100.00
120	RESISTENCIA PARA INCUBADORA BÁSICA DE ALTURA FIJA SAPS ISOTERM 2K	PIEZA	SAPS	MÉXICO	100%	$8,990.00
121	RESISTENCIA PLANA PARA SELLADORA DE BOLSA EEE 1500	PIEZA	EEE	MÉXICO	100%	$7,100.00
122	RESISTENCIA TUBULAR DE 30 CM PARA CALENTADOR DE BIBERONES RAFF	PIEZA	RAFF	MÉXICO	100%	$3,100.00
123	RIEL PORTA SUERO EN ALUMINIO PARA 3 SOLUCIONES COMPLETO CON CORREDERA. MEDIDAS 1.23 MTS X 4 CM X 2.5 CM	PIEZA	AEI	MÉXICO	100%	$3,130.00
124	RODAJA CON FRENO INTERNO GRADO MEDICO PARA MESA DE QUIRURGICA MARCA MERKUR.	PIEZA	MERKUR	MÉXICO	65% o MAS	$7,150.00
125	SEGURO PARA PUERTA DE INCUBADORA MARCA AIR-SHIELDS MODELO: C-300	PIEZA	AIR-SHIELDS	MÉXICO	100%	$1,370.80
126	SENSOR DE TEMPERATURA PARA ESTERILIZADOR MARCA FEHLMEX MODELO AZTECA PLUS	PIEZA	FEHLMEX	MÉXICO	100%	$4,520.00
127	SIERRA CIRCULAR PARA SIERRA STRYKER MODELO 840 CAST CUTTER	PIEZA	STRYKER	MÉXICO	100%	$7,665.30
128	SOQUET COMPLETO PARA LAMPARA FRONTAL MARCA WELCH ALLYN PARA FOCO CATALOGO 2500	PIEZA	WELLCH ALLYN	MÉXICO	100%	$5,352.00
129	TAPON DE HERMETICIDAD PARA ENDOSCOPIOS OLYMPUS CON NUMERO DE PARTE MH553	PIEZA	OLYMPUS	MÉXICO	100%	$11,250.00
130	TAPON PARA CISTOSCOPIO DE 6-12 FR CATALOGO CS-B612	PIEZA	OLYMPUS	MÉXICO	100%	$4,150.00
131	TARJETA ANALOGICA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA COMBIOMED MODELO CARDIOCID BS.	PIEZA	CARDIOCID	MÉXICO	100%	$4,100.00
132	TARJETA DE CONTROL PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA COMBIOMED MODELO CARDIOCID BS.	PIEZA	CARDIOCID	MÉXICO	100%	$5,100.00
133	TARJETA DE CONVERSIÓN PARA ELECTROCARDIOGRAFO COMBIOMED MODELO CARDIOCID BS.	PIEZA	CARDIOCID	MÉXICO	100%	$4,455.50
134	TARJETA DE TECLADO PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA COMBIOMED MODELO CARDIOCID BS.	PIEZA	CARDIOCID	MÉXICO	100%	$4,100.00
135	TECLADO DE MANDO (COMPLETO) PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BURDIK MODELO EK 10	PIEZA	BURDICK	MÉXICO	100%	$9,280.00
136	TOMA MURAL PARA OXIGENNO TIPO INFRA ROSCABLE	PIEZA	INFRA	MÉXICO	100%	$3,520.00
137	TOMA MURAL PARA AIRE TIPO INFRA ROSCABLE	PIEZA	INFRA	MÉXICO	100%	$3,520.00
138	TOMA MURAL PARA OXIGENO TIPO IMSS	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$3,988.30
139	TOMA MURAL PARA AIRE TIPO IMSS	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$4,059.10
140	TOMA DE PARED OXIGENO PARA CONECTOR TIPO PURITAN	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$2,980.00
141	TOMA DE PARED AIRE PARA CONECTOR TIPO PURITAN	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$2,995.00
142	TOMA DE PARED OXIGENO PARA CONECTOR TIPO PLARRE	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$2,995.00
143	TOMA DE PARED AIRE PARA CONECTOR TIPO PLARRE	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$2,995.00
144	TOMA DE PARED OXIGENO PARA CONECTOR TIPO ARAMED	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$2,995.00
145	TOMA DE PARED AIRE PARA CONECTOR TIPO ARAMED	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$2,995.00
146	TRAMPA PARA VAPOR TERMODINAMICA DE 1/2" MATERIAL DEL CUERPO AISI - 420 ACERO INOXIDABLE, MAXIMA PRESION DE OPERACIÓN 600 PSIG SIN FILTRO	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$15,633.20

147	TRAMPA PARA VAPOR TERMODINAMICA DE 1/2" MATERIAL DEL CUERPO AISI - 420 ACERO INOXIDABLE, MAXIMA PRESION DE OPERACIÓN 600 PSIG CON FILTRO FILTRO	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$19,420.60
148	TRAMPA PARA VAPOR TERMODINAMICA DE 3/8" MATERIAL DEL CUERPO AISI - 420 ACERO INOXIDABLE, MAXIMA PRESION DE OPERACIÓN 600 PSIG CON FILTRO FILTRO	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$15,725.90
149	TRAMPA PARA VAPOR TERMODINAMICA DE 3/8" MATERIAL DEL CUERPO AISI - 420 ACERO INOXIDABLE, MAXIMA PRESION DE OPERACIÓN 600 PSIG CON FILTRO FILTRO	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$17,231.60
150	TRAMPA PARA VAPOR TERMODINAMICA DE 3/4" MATERIAL DEL CUERPO AISI - 420 ACERO INOXIDABLE, MAXIMA PRESION DE OPERACIÓN 600 PSIG CON FILTRO FILTRO	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$18,538.20
151	TRAMPA PARA VAPOR TERMODINAMICA DE 3/4" MATERIAL DEL CUERPO AISI - 420 ACERO INOXIDABLE, MAXIMA PRESION DE OPERACIÓN 600 PSIG CON FILTRO FILTRO	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$17,054.70
152	TRAMPA PARA VAPOR TERMODINAMICA DE 1" MATERIAL DEL CUERPO AISI - 420 ACERO INOXIDABLE, MAXIMA PRESION DE OPERACIÓN 600 PSIG CON FILTRO FILTRO	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$21,956.10
153	TRAMPA PARA VAPOR TERMODINAMICA DE 1" MATERIAL DEL CUERPO AISI - 420 ACERO INOXIDABLE, MAXIMA PRESION DE OPERACIÓN 600 PSIG CON FILTRO FILTRO	PIEZA	SPIRAX SARCO	MÉXICO	100%	$14,520.00
154	TROMBA DE ASPIRACION SENCILLA CON MANOMETRO CON CONECTOR TIPO PURITAN	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$4,434.70
155	TROMBA DE ASPIRACION DOBLE CON MANOMETRO CON CONECTOR TIPO PURITAN	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$9,950.00
156	TROMBA DE ASPIRACION SENCILLA SIN MANOMETRO CON CONECTOR TIPO PURITAN	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$5,073.30
157	TROMBA DE ASPIRACION SENCILLA CON MANOMETRO CON TIPO INFRA ROSCABLE	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$5,699.80
158	TROMBA DE ASPIRACION DOBLE CON MANOMETRO CON TIPO INFRA ROSCABLE	PIEZA	ARAMED	MÉXICO	100%	$8,314.70
159	TUBO EN Y PARA ESTETOSCOPIO (PLASTICO)	PIEZA	ADEX	MÉXICO	100%	$89.90
160	TURBINA PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX BALEROS MODELO CONCENTRIX III Y IV	PIEZA	CONCENTRIX	MÉXICO	65% o MAS	$2,250.00
161	VALVULA AIRE/AGUA PARA EQUIPO ENDOSCOPIO MARCA OLYMPUS CON NUMERO DE PARTE MH-438.	PIEZA	OLYMPUS	MÉXICO	100%	$6,100.00
162	VALVULA DE SECADO DE 1/2" DE VAPOR PARA AUTOCLAVE NORMALMENTE CERRADA,SERVO OPERADA,ROSCA NPT O BSP, BOBINA ENCAPSULADA HASTA 302 °F CON RECUBRIMIENTO DE HILADO DE VIDRIO E IMPREGNACION AISLANTE HASTA 180 °C (PARA VAPOR) ASIENTO PTFE, 110V/60 Hz.	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$9,870.00
163	VALVULA DE SECADO DE VAPOR DE 1" PARA AUTOCLAVE MARCA JEFFERSON NORMALMENTE CERRADA,SERVO OPERADA,ROSCA NPT O BSP, BOBINA ENCAPSULADA HASTA 302 °F CON RECUBRIMIENTO DE HILADO DE VIDRIO E IMPREGNACION AISLANTE HASTA 180 °C (PARA VAPOR) ASIENTO PTFE, 110V/60 Hz.	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$14,650.00
164	VALVULA DE SECADO PARA AUTOCLAVE DE 1 1/2" NORMALMENTE CERRADA,SERVO OPERADA,ROSCA NPT O BSP, BOBINA ENCAPSULADA HASTA 302 °F CON RECUBRIMIENTO DE HILADO DE VIDRIO E IMPREGNACION AISLANTE HASTA 180 °C (PARA VAPOR) ASIENTO PTFE, 110V/60 Hz.	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$16,250.00
165	VALVULA DE SEGURIDAD DE 1/2 " PARA AUTOCLAVE DE VAPOR, PRESION MAXIMA DE OPERACIÓN 21.1 Kg/CM2 (300 PSI), TEMPERATURA MAXIMA 208 °C (406° F), LINEAMIENTOS NOM-093-SCFI-1994.	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$5,375.10
166	VALVULA LLENA VASO PARA SILLON DENTAL , VALVULA DE VASO 2 VIAS,NORMALMENTE CERRADA,10-32, 4 SCFM A 50 PSIG, 6.8 SCFM A 100 PSIG.	PIEZA	DENTOMAT	MÉXICO	100%	$1,650.00
167	VALVULA REGULADORA DE BAJA PRESION PARA AUTOCLAVE DE 3/4",CON PRESION DIFERENCIAL DE 40 PSI PARA AGUA Y ACEITE, VOLTAJE DE BOBINA DE 24/DC, POTENCIA ELECTRICA DE 11.6 WATTS, DOS VIAS.	PIEZA	EBP	MÉXICO	100%	$16,097.70
168	VALVULA SOLENOIDE PARA AGUA CALIENTE DE ALTA PRESION DE 1/2", MAX. 150 PSI,NORMALMENTE CERRADA,VOLTAJE 120/60Hz, MAX.TEMP. 210 °F, 2 VIAS.	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$5,950.00
169	VALVULA SOLENOIDE PARA AGUA DE 1/2 " ,2 VIAS,NORMALMENTE CERRADA,PRESION DE OPERACIÓN 5 A 125 PSI, VOLTAJE 24/60Hz.	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$5,950.00
170	VALVULA SOLENOIDE PARA ISODINERA MOD. USM 826074 6.35 mm 127 V 60 HZ.	PIEZA	CN	MÉXICO	100%	$2,150.00
171	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE CERRADA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN ¼"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$5,650.00
172	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE CERRADA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 3/8"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$6,675.90

173	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE CERRADA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 1/2"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$8,991.90
174	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE CERRADA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 3/4"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$14,259.30
175	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE CERRADA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 1"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$15,510.00
176	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE CERRADA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 1 1/4"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$15,510.00
177	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE CERRADA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 1 1/2"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$16,200.00
178	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE CERRADA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 2"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$19,250.00
179	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE ABIERTA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN ¼"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$3,350.00
180	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE ABIERTA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 3/8"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$3,950.00
181	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE ABIERTA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 1/2"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$5,650.00
182	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE ABIERTA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 3/4"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$6,850.00
183	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE ABIERTA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 1"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$9,150.00
184	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE ABIERTA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 1 1/4"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$9,150.00
185	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE ABIERTA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 1 1/2"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$11,250.00
186	VÁLVULAS SOLENOIDES PARA AGUA CALIENTE Y VAPOR, NORMALMENTE ABIERTA CON BOBINA A 127 VOLTS, CONEXIÓN 2"	PIEZA	JEFFERSON	MÉXICO	100%	$16,890.00
187	BATERIA PARA DESFIIBRILADOR MARCA HP MODELO PIC 30	PIEZA	HP	MÉXICO	100%	$9,915.00
188	BATERIA PARA DESFIBRILADOR MARCA ZOLL MODELO M SERIES	PIEZA	ZOLL	MÉXICO	100%	$8,800.00
189	BANCO DE BATERIAS PARA DESFIBRILADOR MARCA HP MODELO M1722A	PIEZA	HP	MÉXICO	100%	$5,590.00
190	TRAMPA TERMOSTATICA ANGULAR 1/2" DE BRONCE PARA VAPOR	PIEZA	BPT	MÉXICO	100%	$8,749.10
191	TRAMPA TERMOSTATICA ANGULAR 3/4" DE BRONCE PARA VAPOR	PIEZA	BPT	MÉXICO	100%	$14,234.90
192	BATERIA SB-201P (9.6V 3.7 AMPERES) PARA MONITOR SIGNOS VITALES MARCA NIHON KOHDEN MODELO VISMO PVM-2701	PIEZA	NIHON KOHDEN	MÉXICO	100%	$6,980.00

ANEXO NUMERO 02 (DOS)
"DIRECTORIO"

No.	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U M F No 01 "Agua Azul"	Calzada Del Campesino No.1000 Col.Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
2	U M F No 02 "Alfredo Avelar Jáuregui"	Jesús García No.1480 Col. Villaseñor C.P. 44600	Guadalajara
3	U M F No 03 "Centro Medico"	Belisario Domínguez No.815 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
4	U M F No 04 "Atemajac"	Fidel Velazquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220	Zapopan
5	U M F/H No 05 "El Salto"	calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680	El Salto
6	H G Z No 06 "Ocotlan"	Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H G Z No 07 "Lagos de Moreno"	Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410	Lagos de Moreno
8	U M F No 08 "La Experiencia"	Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198	Guadalajara
9	H G Z No 09 "Cd Guzmán"	Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzmán
10	U M F No 10 "Tequila"	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
11	U M F No 11 "Amatitán"	NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380	Amatitan
12	U M F No 12 "Arenal"	Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350	Arenal
13	U M F No.13 "Pihuamo"	Prolongacion Alvaro Obregon No.141 Col. Centro C.P .49870	Pihuamo
14	H G Z No 14 "La Paz"	Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	Guadalajara
15	H G S Z No 15 "Tamazula"	Av. Jose Maria Mertinez Rodriguez No.1463 Col. Centro C.P. 49650	Tamazula
16	U M F No 16 "Tecalitlán"	Benito Juárez No.258 Col. Centro C.P. 49900	Tecalitlan
17	U M F No 17 "Atenquique"	Hidalgo No.10 Col. CENTRO C.P. 49820	Atenquique
18	U M F No 18 "Zapotiltic"	Mariano Escobedo No.134-a Col. Centro C.P. 49600	Zapotiltic
19	U M F No 19 "Tuxpan"	Anselmo Villalobos No.422 Col. La Floresta C.P. 49800	Tuxpan
20	H G Z No 20 "Autlán"	Jaime Llamas No.295 Col. Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
21	H G Z No 21 "Tepatitlán"	Circuito Interior S.S Juan Pablo II No.100 Col. Predio Rustico los Sauces C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
22	U M F No 22 "Atotonilco el Alto"	Ruiz Cortínez No.150 Col. Centro C.P. 47750	Atotonilco el Alto
23	U M F No 23 "La Barca"	Guillermo Prieto No.97 Col. Centro C.P. 47910	La Barca
24	U M F/H No 24 "Ameca"	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
25	U M F No 25 "La Sauceda"	Francisco Villa No.67 Col. Centro C.P. 48520	La Sauceda
26	H G Z No 26 "Tala"	Simon Bolívar Esq. L Mateos No.200 Col. EL ROSAL C.P. 45300	Tala

27	H G S Z No 27 "Villacorona"	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
28	H G S Z No 28 "Casimiro Castillo"	Álvaro Obregón No.125 Col .CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
29	U M F No 29 "Estipac"	Hidalgo No.344 Col. Centro C.P. 45740	Estipac
30	U M F No 30 "Bellavista"	Blvd. Israel Villanueva No.38 Col. Centro C.P. 45720	Bellavista
31	U M F No 31 "Ahualulco"	Jose Maria Mercado No.262 Col. CENTRO C.P. 46730	Ahualulco del Mercado
33	U M F No. 33 "San Marcos"	Jose Maria Morelos y Pavón No.1 Col. Centro C.P. 49850	San Marco
34	U M F No 34 "18 de Marzo"	Av. Colon y Lopez De Legazpi No.1937 Col. Fracc 18 Marzo C.P. 44960	Guadalajara
35	U M F No 35 "Vista Hermosa"	Francisco y Madero No.19 Col. Centro C.P .49657	Vista Hermosa
36	U M F No 36 "La Garita"	Av. Libertad No.35 Col. Centro C.P. 49667	La Garita
38	U M F No 38 "Buenavista"	Av. Libertad No.69 Col. CENTRO C.P. 46775	Buena Vista
37	U M F No 37 "Melchor Ocampo"	Hidalgo No. 86 Col. Centro C.P. 48900	El Limon
39	U M F No 39 "El Álamo"	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS No.3340 Col. El Alamo C.P. 45500	Tlaquepaque
40	U M F No 40 "Chapala"	Av. Gonzalez Gallo No.23 Col. la purisima C.P. 45900	Chapala
41	U M F No 41 "San Juan de los Lagos"·	Moreno Valley No.156 Col. Centro C.P. 47000	San Juan de los Lagos
42	H G Z No 42 " Pto. Vallarta"	Av. Francisco Medina Ascencio No.2066 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310	Pto Vallarta
43	U M F No 43 "Tomatlán"	1° de Mayo Entre Av. Del campesino y Juan Escutia No.695 Col. Las Delicias C.P .48450	Tomatlan
44	U M F No 44 "Arandas"	Álvaro Obregón No.405 Col. Centro C.P .47180	Arandas
45	H G Z No 45 "Ayala"	San Felipe No.1014 Col. VILLASEÑOR C.P .44290	Guadalajara
46	H G R No 46 "Lázaro Cárdenas"	Av. Lázaro Cárdenas No.2063 Col. Morelos C.P. 44910	Guadalajara
47	U M F No 47 " Zapotlanejo"	Av. Juárez No.330 Col. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	Zapotlanejo
48	U M F No 48 "Dr. Roberto Mendiola Orta"	Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
49	U M F No 49 "Electricistas"	Cuitlahuac No.769 Col. ANALCO C.P. 44450	Guadalajara
50	U M F No 50 "Atotonilquillo"	Hidalgo No.432 Col. Centro C.P. 45930	Atotonilquillo
51	U M F No 51 "Alcalde"	Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44260	Guadalajara
52	U M F No 52 "Marcelino Garcìa Barragan"	Av. Marcelino García Barragán No.1596 Col.OLIMPICA C.P. 44430	Guadalajara
53	U M F No 53 "Zapopan"	Av. Laureles No.150 Col. Centro C.P. 45100	Zapopan
54	U M F No 54 "Tlaquepaque"	Vicente Guerrero No.875 Col. La Asuncion C.P. 45527	Tlaquepaque
55	U M F No 55 "Niños Heroes"	AV PURISIMA No.3131. Col. Chapalita C.P. 44520	Guadalajara
56	U M F No 56 "Acatlán de Juárez"	Ramón Corona No.55 Col. Centro C.P. 45700	Acatlan de Juarez

57	U M F No 57 "Ixtlahuacán del Río"	Francisco Sarabia No.314 Col. san jose C.P. 45260	Ixtlahuacan del Rio
58	U M F No 58 "Jocotepec"	Donato Guerra No.97 Col. Centro C.P. 45800	Jocotepec
59	U M F No 59 "Tlajomulco de Zúñiga"	Lerdo de Tejada y Primavera No.57a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
60	U M F No 60 "Colotlán"	Ignacio Zaragoza No.73 Col. Centro C.P. 46200	Colotlan
61	U M F No 61 "Mazamitla"	Xicotencatl No.1 Col. Centro C.P. 49500	Mazamitla
62	U M F No 62 "Sayula"	Calzada del Ejercito No.312 Col. Centro C.P. 49300	Sayula
63	U M F No 63 "Venustiano Carranza"	Juárez No.69 Col. Centro C.P. 49700	San Gabriel (V Carranza)
64	U M F No 64 "Tapalpa"	Federico Gálvez No.19 Col. Centro C.P. 49340	Tapalpa
65	U M F No 65 "Techaluta"	Carretera a Cd. Guzman No. km 45 Col. Centro C.P. 49301	Techaluta
66	U M F No 66 "Ayotlán"	Jesús Jiménez No.3 Col. Centro C.P. 47930	Ayotlan
67	U M F No 67 "Tototlán"	Degollado Sur No.24 Col. Centro C.P. 47730	Tototlan
68	U M F No 68 "Bolaños"	Calle Morelos No. s/n Col. Centro C.P. 46130	Bolaños
69	U M F No 69 "Etzatlan"	Ocampo y Puebla No. s/n Col. CENTRO C.P. 46500	Etzatlan
70	U M F No 70 "Careyes"	ROSA MORADA No.1 Col. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	Careyes
71	U M F No 71 "Ayutla"	Prolongación 5 de Mayo No.201 Col. Pueblo Viejo C.P. 48050	Ayutla
72	U M F No 72 "Cocula"	Dr. Elías Nandino No.83 Col. CENTRO C.P. 48500	Cocula
73	U M F No 73 "San Martín Hidalgo"	Moctezuma No.20 Col. Centro C.P. 46770	San Martin Hidalgo
74	U M F No 74 "Talpa de Allende"	Independencia No.118-A Col. CENTRO C.P. 48200	Talpa
75	U M F No 75 "Tecolotán"	Juárez No.496 Col. Centro C.P. 48540	Tecolotlan
76	U M F No 76 "Teocuitatlan"	Guerrero No.100 Col. Centro C.P. 49250	Teocuitatlan
77	U M F No 77 "Zacoalco de Torres"	Lopez Mateos No.20 Col. Centro C.P. 45750	Zacoalco de Torres
78	U M F No 78 "San Rafael"	Av. San Jacinto No.588 Col. San Rafael C.P. 44810	Guadalajara
79	U M F No 79 "Parque Alcalde"	Privada Veracruz No.1215 Col. Artesanos C.P. 44270	Guadalajara
80	U M F No 80 "Cihuatlán"	1ra de mayo y Constitución No. s/n Col. BARRIO NUEVO C.P. 48970	Cihuatlan
81	U M F No 81 "El Grullo"	Marcelino Hernández No.700 Col. SANTA CECILIA C.P. 48740	El Grullo
82	U M F No 82 "Unión de Tula"	Av. México Norte No.323 Col. CENTRO C.P. 48000	Union de Tula
83	U M F No 83 "La Huerta"	Flores Magón No.60 Col. EL MAGUEY C.P. 48850	La Huerta
84	U M F No 84 "Encarnación de Díaz"	Jose de Bazarte No.226 Col. La Villita C.P. 47270	Encarnacion de Diaz

85	U M F No 85 "Jalostotitlán"	Río Soto la Marina No.42 Col. Fracc Lagos del Sol C.P. 47120	Jalostotitlan
86	U M F No 86 "San Miguel el Alto"	Dr. J Trinidad Martínez No. 287 Col. Agua Caliente C.P. 47140	San Miguel el Alto
87	U M F No 87 "Teocaltiche"	Loma Bonita No.12 Col. Las Lomas C.P. 47200	Teocaltiche
88	U M F No 88 "El Sauz"	Av. Torres Bodet esq. Isla Zanzibar No.3060 Col. El Zauz C.P. 44981	Guadalajara
89	H G Z No 89 "Chapultepec"	Av. Circ. Agustín Yáñez No.1988 Col. Moderna C.P. 44150	Guadalajara
91	U M F No 91 "El Fresno"	Cerezo No.1476 Col. Del Fresno C.P.44900	Guadalajara
92	U M F No 92 "Miravalle"	Gobernador Curiel No.4218 Col. Miravalle C.P. 44990	Guadalajara
93	U M F No 93 "Tonalá"	Av. Tonala No. 121 Col. CENTRO C.P. 45400	Tonala
94	U M F No 94 "Yahualica"	Allende No. 97 Col. Centro C.P. 47300	Yahualica
95	U M F No 95 "Poncitlán"	Calle San Marías No. 210 Col. Poncitlan C.P. 45950	Poncitlan
96	U M F No 96 "Mascota"	Porfirio Díaz No.62 Col. CENTRO C.P. 46900	Mascota
97	U M F No 97 "Magdalena"	IGNACIO ZARAGOZA No.29 Col. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	Magdalena
98	U M F No 98 "Teuchitlán"	JAZMIN No.10Col.CENTROC.P.46760	Teuchitlan
100	U M F No 100 "Jamay"	Negrete No.129 Col. Centro C.P. 17901	Jamay
106	U M F No 106 "San Martín de Bolaños"	Emeterio Jiménez No.9 Col. Centro C.P. 46350	San Martin de Bolaños
110	H G R No 110 "Oblatos"	Av. Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
114	U M F No 114 "Gómez Farías"	Zaragoza No.29-c Col. Centro C.P. 49120	Gomez farias
117	U A F S No 117 "Quitupán"	Independencia No.21 Col. Centro C.P. 49570	Quitupan
119	U A F S No 119 "Tuxcacuesco"	Juárez No.48 Col. Centro C.P. 47380	Valle de Guadalupe
120	U A F S No 120 "Valle de Juárez"	Zacatecas No.4 Col .Centro C.P. 49540	Valle de Juarez
122	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN
127	U A F S No 127 "Tonaya"	Pedro Moreno No.60 Col. Centro C.P. 48760	Tonaya
128	U M F No 128 "Acatic"	Gral. Pablo Rodriguez No.1309 Col. Centro C.P. 45470	Acatic
130	U M F No 130 "Ojuelos"	Guadalupe Victoria No.38 Col. Centro C.P. 47540	Ojuelos
131	U A F S No 131 "San Diego de Alejandría"	5 de mayo No.103 Col. Centro C.P. 47590	San Diego de Alejandria
132	U A F S No 132 "San Julián"	Zaragoza No.721 Col. Centro C.P. 47140	San Julian
133	U A F S No 133 "Unión de San Antonio"	Prolongacion 5 de Mayo No.2 Col. El Tepeyac C.P. 47410	Union de San Antonio
134	U.M.F. No 134 "Valle de Gudalaupe"	Florentino Martin No.177 Col. San Juan Bosco C.P. 47380	Valle de Guadalupe
135	U A F S No 135 "Villa hidalgo"	Allende No.36 Col. Centro C.P. 47250	Villa Hidalgo

136	U A F S No 136 "Cañadas de Villa Obregón"	Priv. J Isabel Valdivia No.15 Col. Centro C.P. 47360	Villa Obregon
137	U M F No 137 "Antonio Escobedo"	Hidalgo No.73 Col. CENTRO C.P. 45650	Antonio escobedo
154	U A F S No 154 "Tenamaxtlán"	Lopez Cotilla No.12 b Col. Centro C.P. 48570	Tenamaxtlan
155	U M F No 155 "Tizapan el Alto"	Ramón Corona No.363 Col. Centro C.P. 49400	Tizapan el Alto
156	UMF No. 156	ramon corona No.58 Col. Centro C.P. 45870	tuxcueca
159	U M F No 159 "Jesús María"	Av. Jesus Maria No.80 Col.Los Ladrillos C.P. 47950	Jesus Maria
160	U M F No 160 "Capilla de Guadalupe"	Morelos No.430 Col. Centro C.P. 47700	Capilla de Guadalupe
162	U M F No 162 "Melaque"	Camino Antiguo Barra de Navidad No. s/n Col. Fracc Brisas de Navidad C.P. 48980	Cihuatlan
165	U A F S No 165 "Degollado"	Reforma No.160 Col. Centro C.P. 47980	Degollado
166	U A F S No 166 "Sta María del Valle"	La Paz No.13 Col. Centro C.P. 47196	Arandas
167	U M F No 167 "Hermosa Provincia Dr. Juan Salazar Moncayo"	San Lorenzo No.360 Col. Hermosa Provincia C.P. 44790	Guadalajara
168	U M F No 168 "Tepatitlán"	Hidalgo No.360 Col. Centro C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
169	U M F No 169 "Ocotlán"	Manuel Martinez No.- 611 COL. Mascota C.P. 47860	Ocotlan
170	U M F No 170 "El Pitillal"	Oceano Pacifico y Mar de Cortes No.526 Col. Palmar de Aramara C.P. 48314	Puerto Vallarta
171	U M F No 171 "Dr. Francisco García Ruiz"	Av Lopez Mateos Sur No.3436 Col. Arboledas C.P. 45070	Zapopan
177	U M F No 177 "Lagos de Moreno"	Hernando Martel No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
178	U M F No 178 "Guadalupe"	Av Guadalupe No.6215 Col. Residencial Guadalupe C.P. 45070	Guadalajara
179	U M F No 179 "Las Parotas"	Sagitario No.206 Col. Palamar del progreso C.P. 48220	Pto Vallarta
180	H G R No 180 "Tlajomulco"	Carretera San Sebastián el Grande Santa Fe No.1000 Col. Cumbres II C.P. 45655	Tlajomulco de Zuñiga
181	U M F 181 "Los Sabinos"	Av.Paseo de los Sabinos No.1 Col. Fraccionamiento valle de los sabinos C.P. 45870	Ixtlahuacaán de los Membrillos
182	UMF No. 182 "Tesistan"	Capulin No.1498 Col. Fraccionamiento Real Palomas C.P. 45200	ZAPOPAN
183	UMF 183 "San Ignacio Cerro Gordo"	Niños Heroes No.182 Col. C.P.	San Ignacio Cerro Gordo
184	UMF 184 " Coyula, Tonala "	AV. JAUREZ No.663 Col.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA
185	H.G.S.Z. No. 185 ARANDAS	Calle Primera Poniente No. 34, Col. Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jalisco	ARANDAS
186	C I E F D (Centro de Investigación Educativa y Formación Docente)	Sierra Mojada No.825 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
187	Casa del Jubilado	San Felipe No.1087 Col.Centro Sector Hidalgo C.P. 44200	Guadalajara

188	Catalogo de Avisos Originales (Oficinas del CAO)	manuel doblado No.692 Col.La Perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
189	CEDECYC SNTSS	Rio Nilo No.470 Col. San Carlos C.P .44700	Guadalajara
190	Central de Servicios	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
191	Central de Transportes	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
192	Centro Comunitario Salud Mental	Av Laureles No.55 Col. El Capullo C.P. 45130	Zopopan
193	Centro de Canje CMNO	BELISARIO DOMINGUEZ No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
194	CIBO Centro Invetigación Biomédica Occte	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
195	Clínica de Mama	BELISARIO DOMINGUEZ No.3035 Col. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	Guadalajara
196	Comunicaciones Electricas	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
197	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Periférico Sur No.8000 Col. Sta María Tequepexpan C.P. 45600	Tlaquepaque
198	CRESTCAP	Calzada Independencia Nte.No. 580 Col. La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
199	Centro De Seg. Social Cd. Guzmán	Colon No.699 Col. Colonia Centro C.P. 49000	Ciudad Guzman
200	Centro De Seg. Social Guadalajara Agua Azul	Av 16 de Septiembre No.868 Col. Colonia Centro C.P. 44100	Guadalajara
201	Centro De Seg. Social Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Colonia Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
202	Centro De Seg. Social Ocotlán	Manuel Enrrique No.265 Col. Colonia Florida C.P. 4782	Ocotlan
203	Depto. de Conservacion y Servicios Generales	Sierra morena No.530 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
204	DREAC	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
205	Escuela de Enfermeria	Av. Chapalita No. 1210 Col. Chapalita C.P. 44500	Guadalajara
206	Farmacia Clinica No. 3	Belisario Dominuez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
G1	Guarderia No 01	Santa Monica No.1050 Col. Colonia Centro C.P. 44420	Guadalajara
G2	Guarderia No 02	Calle 54 No.677 Col. Colonia la Huerta C.P. 44370	Guadalajara
G3	Guarderia No 03	Calle 78 No.709 Col. Colonia Blanco y Cuellar C.P. 44730	Guadalajara
G4	Guarderia No 04	Del Sol No.2909 Col. Colonia Jardines del Sol C.P. 44520	Guadalajara
G5	Guarderia No 05 "Telmex"	Alejandro No.3132 Col. Vallarta San Jorge C.P. 44100	Guadalajara
207	Hospital Juan I Menchaca	GENERAL CORONADO No.423 Col. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
208	Laboratorio de Citologia Exfoliativa	Av. Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44280	Guadalajara
209	Laboratorio Salud en el Trabajo	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara

210	Medicina del Trabajo	SAN FELIPE No.1066 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	Guadalajara
211	Apoyo Tecnico		Guadalajara
212	Obras Exteriores	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
213	Oficina Administrativa Villa Corona	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
214	Oficina Adminsitrativa de Ameca	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
215	Oficina Administrativa Autlán	jaime llamas No.295 Col.Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
216	Oficina Administrativa de El Salto	Hidalgo No.68 Col.CENTRO C.P.	El Salto
217	Oficina Administrativa Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
218	Oficina Administrativa de Tala	LOPEZ MATEOS No.6 Col. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
219	Oficina Administrativa de Tlajomulco	Lerdo de Tejada y Primavera No.57 a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
220	Oficina Admiistrativa de Casimiro Castillo	Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
221	Oficina Administrativa de Tequila	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
222	Oficinas Delegacionales	Belisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
223	Planta Central de Lavado	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
224	Sub Delegacion Cd. Guzman	Colon No.750 Col. Centro C.P. 49000	CD Guzman
225	Sub Delegacion Hidalgo	Av Avila Camacho No.1696 Col. Niños Heroes C.P. 44260	Guadalajara
226	Sub Delegacion Juarez	Av 16 De Septiembre No.868 Col. Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
227	Sub Delegacion Ocotlan	Moctezuma No.655 Col. Florida C.P. 47820	Ocotlan
228	Sub Delegacion Pto. Vallarta	Blvd Fco Medina Ascencio No.2066 Col. Pto. Vallarta Centro C.P. 48310	Pto Vallarta
229	Sub Delegacion Reforma Libertad	Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
230	Sub Delegacion Tepatitlan	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA No.325 Col. FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	Tepatitlan
231	Teatro "Ignacio Gomez Tarzo"	16 de Septiembre No.868 Col. Centro C.P. 44100	Guadalajara
232	Tienda 25 IMSS "Cd. Guzman"	Colon No.750 A Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzman
233	Tienda 75 IMSS "El Campesino"	Av. Del Campesino No.1069 Col. Moderna C.P. 44190	Guadalajara
234	Tienda 23 IMSS CMNO	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
235	U I E S S A (Unidad de Investigación Epidemiológica y Servicios de Salud del Adolescente) en la UMF 93	Av Tonala No.121 Col. Centro C.P. 45400	Tonala
236	U I S E S S (Unidad de Investigación Social, Epidemiológica y en Servicios de Salud) en la UMF 03	Belisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
237	Unidad Deportiva del S. N. T. S. S.	Av. Mateo del Regil No.1501 Col. Santa Ana Tepetitlan C.P. 45230	Zapopan

238	Unidad Deportiva Ocotlan	Av. 20 de Noviembre No.1650 Col. El Raicero C.P. 47892	Ocotlan
239	Velatorio IMSS No. 8	Av La Paz No.1788 Col. Americana C.P. 44160	Guadalajara
240	Extension CSS Agua Azul.	Calle Cartero No.1088 Col. Moderna	Guadalajara
241	CCESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA	Sierra Mojada S/N, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara
242	CECEM -Zapopan		Zapopan
243	Bodega Sub Alamacen de Autlan	hidalgo No.199 Col. Centro C.P. 48900	Autlán

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**CONTRATO NUMERO** 050GYR002N09526-001-00

DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE COMPRA No.

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.		**ESPECIALIDAD.**	
PROVEEDOR:		**R.F.C.:**	
DOMICILIO:		**TELEFONO.**	
UNIDAD SOLICITANTE:		**CIUDAD.**	
DOMICILIO:		**ESTADO**	
JCU		**CUENTA**	

U.I. **C.C.** ZONA

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COSTO	IMPORTE

SUB TOTAL. $

16% I.V.A. $

TOTAL. $

SOLICITA **AUTORIZA**

JEFE DE CONSERVACIÓN **DIRECTOR DE LA UNIDAD**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**CONTRATO NUMERO** 050GYR002N09526-001-00

Anexo número 4 (CUATRO)
ORDEN DE CANJE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE CANJE No.

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.		**ESPECIALIDAD.**	
PROVEEDOR:		**R.F.C.:**	
DOMICILIO:		**TELEFONO.**	
UNIDAD SOLICITANTE:		**CIUDAD.**	
DOMICILIO:		**ESTADO**	
JCU		**CUENTA**	
	U.I. | **C.C.**		ZONA

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COSTO	IMPORTE
				SUB TOTAL	$ -
				16% I.V.A.	$ -
				TOTAL	$ -

SOLICITA **AUTORIZA**

JEFE DE CONSERVACIÓN **DIRECTOR DE LA UNIDAD**